

ORIENTACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO:

Según la Orden 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden 20 de Junio de 2011 (Convivencia): protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, en el punto 1 de **comunicación e Identificación de la identidad de género:** ésta puede ser comunicada tanto por parte del padre, la madre o representantes legales o alumnado mayor de edad, así como el propio centro.

1. ¿Cómo se ha de comunicar la identidad de género?

En la orden 28/04/15 no se indica que la comunicación de la identidad se tenga que recoger por escrito, pero se recomienda que sí se haga de forma escrita y se de registro de entrada.

2. ¿Qué personas deberían acudir a la reunión para la puesta en marcha del protocolo educativo?

Familia, dirección del centro y si es posible tutor/a. En función de la edad del alumnado también puede acudir la persona trans para hacer expresión de sus inquietudes y necesidades.

3. ¿Qué aspectos se han de tratar en primera reunión con familia de cara al inicio del protocolo de Identidad de género?

Las orientaciones principales van referidas a la identificación de miedos y necesidades de la familia y el alumnado trans:

a) Identificación de posibles necesidades manifestadas por **la familia del alumnado trans:**

- Sondeo de principales miedos, inquietudes y necesidades que la familia manifiesta ante el tránsito social en el centro escolar
- Mecanismos y fórmulas de colaboración en la sensibilización con familias del grupo-clase o familias en general en función a las necesidades expresadas por cada familia y cada etapa educativa
- Precepciones, ideas previas y expectativas que la familia tiene frente al tránsito social de su hijo/e/a en el centro escolar
- Identificación de posibles tratamientos de inhibición de la pubertad o de tratamientos con hormonas cruzadas que pueda estar teniendo el alumnado trans (información de efectos beneficiosos y adversos para su posible repercusión en el entorno escolar).
- Detección de necesidades iniciales manifestadas por la familia relacionadas con el proceso de tránsito de su hijo/a/e.
- Sondeo del estadio o proceso en el que se encuentra la familia:
 - **Proceso de negación de la transexualidad** donde se ignora debido a la creencia de que es algo transitorio o que se pasará o que se desarrolla por una mera exposición social.
 - **Proceso de culpa y responsabilidad:** Se acepta la transexualidad pero se sienten culpables de la situación, existe la creencia de sentirse responsable de la situación.



- **Proceso de visibilidad con el resto de familia y entorno:** La familia ha colaborado en el tránsito de su criatura o adolescente para que se haga un trato acorde a su identidad en distintos entornos sociales.
- **Proceso de Miedo a ser juzgados:** La familia se prepara para enfrentarse a la transfobia social así como posibles prejuicios de los demás.
- **Proceso de Miedo ante la discriminación:** Para resolver este proceso es necesario que la familia tenga referentes positivos de personas trans, de vivencias positivas evitando la atención focal a ejemplos y experiencias negativas.
- **Proceso de Duelo:** Se asocia a un cambio de expectativas ante la criatura o adolescente, es un proceso de pérdida que puede variar en función de cada persona y familia.
- **Proceso de aceptación y realidad:** Se afronta y acepta la identidad de género desde una perspectiva realista de su criatura o adolescente desde el amor incondicional. La familia presta apoyo y asume futuros retos desde este estadio.

b) Identificación de posibles necesidades manifestadas por **el alumnado trans:**

- a. Relaciones de amistad e identificación de redes apoyos sociales tanto en el entorno escolar como en los distintos entornos sociales en los que se mueve.
- b. Expectativas, percepciones e ideas previas del tránsito social en su centro escolar
- c. Identificación de posibles ideas erróneas respecto al abordaje de su tránsito en el entorno escolar
- d. Relación con su propio cuerpo (aceptación-rechazo o malestar) y detección de necesidades que puedan tener repercusión en la esfera académica
- e. Recursos y apoyos que está recibiendo o que pueda necesitar: médicos, contacto asociativo, psicológicos y sociales.
- f. Identificación del proceso de tránsito social asumido por el alumno/e/a trans (ya ha hablado con alguien de su clase o no), nivel de visibilidad desarrollado en su tránsito social.
- g. Identificación de su posicionamiento ante las actividades de sensibilización con su grupo-clase: papel de protagonismo, abordaje de sensibilización desde una óptica aséptica sin focalización en la persona trans, abordaje con personas de referencia para el alumnado trans (Ej. Personas trans que visitan el grupo, tejido asociativo que colabora en la sensibilización del grupo de referencia y otros,

Con el tutor/a y con su equipo docente:

- Identificación de posibles necesidades educativas
- Identificación de posibles necesidades de interacción social, refuerzo de cohesión grupal, diseño y planificación de actividades grupales.
- Identificación de actividades más oportunas para el diseño del tránsito con su grupo-clase: necesidad de expresión de emociones por parte del alumnado trans, necesidad de pasar inadvertido/a/e, presentación de referentes, etc.



- Identificación de figuras de referencia: tutoría entre iguales, figura de la acción tutorial, referentes importantes para la comunicación para el alumnado trans.
- Análisis de relaciones fuera del aula: involucración del PAS, de profesionales que aporten información del currículum oculto para velar ante posibles situaciones de acoso.
- Identificación de posibles situaciones de maltrato entre iguales, acoso o segregación
- Desarrollo de un trato acorde a la identidad, acceso a instalaciones de acuerdo a la identidad de género (cambio de nombre, tratamiento acorde y acceso a WC acorde).

4. ¿Cómo se recogen los principales acuerdos tomados?

Es recomendable levantar acta de los acuerdos tomados así como también se recoja de forma escrita la comunicación de la identidad y se de registro de entrada.

5. ¿Cuándo y en qué momento se debe iniciar el protocolo?

El protocolo se iniciará en el momento que exista la comunicación de la identidad diferente a la asignada al nacer; ya sea por parte de la familia o el propio alumnado, como por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Los principios de intimidad y confidencialidad, han de prevalecer en todo el proceso, de modo que en ningún momento “vamos a sacar a nadie del armario”, cada persona trans, va a seguir su proceso individual y cada familia, va a acompañar en función de las habilidades y recursos de los que disponga.

6. ¿Cómo se hace el cambio de nombre? ¿Puedo cambiar el nombre en Séneca? ¿Es necesario que tenga su DNI cambiado para hacer el cambio de nombre? ¿El centro necesita que se le aporte algún documento para hacer dicho cambio de nombre?

Dentro de las medidas organizativas que se recogen en el protocolo educativo se ha de indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el **nombre elegido**. Según se recoge en el art. 2 se ha de adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.) (de acuerdo a la Ley 2/2014, de 8 de julio artículo 9 y el artículo 15.2.b).

No obstante, se recoge que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales (Ej. a efectos de expedición de título oficial).

El centro no solicitará ningún documento que acredite tal identidad, aunque si será positivo que la familia o la persona mayor de edad interesada lo comunique por escrito al centro. El procedimiento para modificar el nombre será a través de la plataforma Séneca, bajo el perfil de dirección y realizando la modificación del nombre.

Respecto al trato acorde a la identidad ¿Qué debería hacer el centro y especialmente el equipo docente?: simplemente preguntar/usar el pronombre con el que la persona se identifique, respetar su identidad de género, no asumir la identidad como algo igual a la orientación, no asumir su género en relación a la expresión de género (o expresión exterior) que pueda tener, evitar cuestiones morbosas y tratar a la persona con naturalidad.



7. ¿Y si una familia no quiere que se aplique el protocolo?

En este sentido, es importante identificar en el proceso de tránsito social del alumnado trans, posibles situaciones de maltrato que pueda estar sufriendo por parte de su entorno familiar. En la mayoría de las ocasiones, dicho maltrato es una acción colateral por desconocimiento falta de inflamación o de recursos para el afrontamiento por parte de las familias. En casos casos en los que, tras la mediación del centro y a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación (*Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA)*).

8. ¿Y si los padres están separados y uno no quiere que se aplique el protocolo y el otro si quiere?

A efectos de información y de actuación de los centros docentes, se tomará como consideración el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados.

Respecto a la aplicación del protocolo, se tomará como referencia el interés superior del menor y los derechos humanos:

1. Ante la existencia de discrepancia frente a la aplicación del protocolo educativo de identidad de género, la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, en su artículo 11 sobre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, se recoge el **principio de supremacía de su interés superior** del menor así como el principio del **libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual**.
2. En la *Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía*, en su artículo 27 sobre Violencia Familiar, se recoge que las personas menores de edad **tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual**, la Administración pública competente velará para que las personas progenitoras, tutoras, guardadoras o acogedoras desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y deberá garantizar, en todo caso, el interés superior del menor, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

